



(IdDO 954076)

MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS

Núm. 5.786 exenta.- Valparaíso, 21 de septiembre de 2015.

Vistos y considerando:

La resolución N° 1.300, de 14.03.2006, de esta Dirección Nacional, que sustituyó el Compendio de Normas Aduaneras.

La resolución N° 4.125, de fecha 31.08.2010, que impartió instrucciones sobre los nuevos impuestos que gravan la importación de tabaco, señalando que el monto del impuesto específico, asociado al código 86, deberá ser señalada con sólo "nueve enteros".

El oficio circular N° 238, de 02.09.2010, precisó algunas instrucciones respecto a la confección de DIN que amparan cigarrillos, señalando que el monto del impuesto específico a los tabacos, asociado al código 86, debería señalarse con "ocho enteros".

Que evidentemente existe una discrepancia entre ambas normativas, no obstante que el sistema computacional validador Sicoweb tiene programado en su rutina de cálculo para el impuesto específico del tabaco, y asociado al código 86, con "ocho enteros", por lo que se hace necesario modificar el Compendio de Normas Aduaneras, en el sentido de que esta información deberá ser señalada con sólo "ocho enteros".

Teniendo presente:

Las facultades que me confieren los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre la exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente,

Resolución:

I.- Modifícase el Compendio de Normas Aduaneras, establecido por resolución N° 1.300/2006 como se indica:

Anexo 18

I.- Sustitúyase del Numeral 11.10 Observaciones, el párrafo cincuenta y cinco por el siguiente:

Tratándose de la importación de cigarrillos que contengan tabaco códigos arancelarios 2402.2000 y 2402.9000, señale el código 86, y en el recuadro contiguo la cantidad total de cigarrillos. Esta cantidad deberá ser señalada con sólo "ocho" enteros.

II.- Como consecuencia de lo anterior, sustitúyase la hoja: Anexo 18-17A, del Compendio de Normas Aduaneras, por la que se adjunta.

III.- La presente resolución regirá a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio Nacional de Aduanas.- Alejandra Arriaza Loeb, Directora Nacional Aduanas (S).